



Resolución Subgerencial N° 0283 -2021-GORE.ICA/SGRH

Ica, 28 DIC 2021

Visto, la solicitud de fecha 06 de agosto de 2021 con Hoja de Ruta N° E-034366-2021 presentada por el Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, el Informe N° 024-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 441-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 1267-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0049-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 09 de enero de 2019, se designó al Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, con eficacia a partir del 14 de enero de 2019, siendo ratificado en el cargo con Resolución Gerencial General Regional N° 0031-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de enero de 2021;

Que, en virtud de la designación efectuada, el Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2019-GORE-ICA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que inició a partir del 14 de enero de 2019 con una remuneración mensual de S/ 10,000.00 soles y que según su cláusula cuarta concluía hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0049-2019-GORE-ICA/GR;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 0125-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de agosto de 2021, se dio por concluida la designación del Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica;

Que, con documento del visto, el Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino solicita el pago de beneficios sociales y otros de los años 2019-2020 y 2021 del período laborado en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos



de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.5 del Reglamento estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas;

Que, a través del Informe N° 050-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el encargado de control de asistencia de personal, se informa que el Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino laboró del 14 de enero de 2019 hasta el 05 de agosto de 2021, período del cual cuenta con vacaciones no gozadas: 30 días del período 14.01.2019 al 13 de enero de 2020, 30 días del período 14.01.2020 al 13 de enero de 2021 y vacaciones trucas (06 meses y veintidós días – del 14.01.2021 al 05.08.2021); asimismo, informa no tener licencias sin goce de haber;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2019-GORE-ICA celebrado por el Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino y el Gobierno Regional de Ica, y al tener el recurrente vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, resulta procedente reconocer los beneficios previstos en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, esta asciende al importe de veinticinco mil seiscientos once y 11/100 (S/ 25,611.11)





Gobierno Regional de Ica



soles; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de doscientos diecisiete con 80/100 soles (S/ 217.80);

Que, mediante el Memorando N° 1267-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino para lo cual se aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N° 182 por contar con saldo presupuestal en la Meta 0052 en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 039-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 22 de diciembre de 2021, la especialista en remuneraciones CAS de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, comunica que en el mes de agosto de 2021, por error involuntario se abonó el total de la remuneración al Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, debiéndosele haber pagado solo 5 días conforme el término de designación según Resolución Gerencial General Regional N° 0125-2021-GORE-ICA/GGR;

Que, el referido informe señala, además, que al momento de efectuar el reconocimiento del pago de vacaciones trucas y no gozadas a favor del Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, se le debe deducir la suma de ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (S/ 8,333.33), monto que resulta de los 25 días de más que se le pagó en el mes de agosto de 2021;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, en el importe de veinticinco mil seiscientos once y 11/100 (S/ 25,611.11) soles, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

| Ciclo laboral | Vacaciones no gozadas | Remuneración | Total |
|---------------|-----------------------|--------------|-------|
|---------------|-----------------------|--------------|-------|



| | | | |
|------------------------------|---------|--------------|--------------|
| Del 14.01.2019 al 13.01.2020 | 30 días | S/ 10,000.00 | S/ 10,000.00 |
| Del 14.01.2020 al 13.01.2021 | 30 días | S/ 10,000.00 | S/ 10,000.00 |

trunças,

| | | | |
|------------------------------|-------------------|--------------|----------------------------------|
| Del 14.01.2021 al 05.08.2021 | 06 meses, 22 días | S/ 10,000.00 | <u>S/ 5,611.11⁽¹⁾</u> |
| | | TOTAL | S/ 25,611.11 |

=====

⁽¹⁾ S/ 10,000.00 x 202d/360d = S/ 5,611.11

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de doscientos diecisiete y 80/100 soles (S/ 217.80) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0052 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes a fin de que se proceda a descontar la suma de ocho mil treientos treinta y tres con 33/100 (S/ 8,333.33), monto que resulta de los veinticinco (25) días de más que se le pagó en el mes de agosto de 2021, al Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, según a lo informado en el Informe N° 039-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA PALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE